



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 29 de septiembre de 2026.

Número 116

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Antonio Moyeda Villafranca, del poblado "LOS CUERVOS" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 203/2026. (2ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 66-1391** mediante el cual se reforma el numeral 2, del artículo 9 Duodecies, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres..... 4
- DECRETO No. 66-1392** mediante el cual se reforman los artículos 189 Ter, párrafo primero; y 418, fracciones XIX y XX; y se adiciona la fracción XXI, al artículo 418, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 5
- DECRETO No. 66-1394** mediante el cual se reforma el artículo 140, párrafos primero y segundo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 6
- DECRETO No. 66-1395** mediante el cual se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona una fracción X al artículo 133, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas..... 7
- DECRETO No. 66-1396** mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 170, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y se reforma la fracción LI y se adiciona una fracción LII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 4, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas..... 8
- DECRETO No. 66-1397** mediante el cual se reforma la fracción XII, y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la actual en su orden natural del artículo 7, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas..... 9
- DECRETO No. 66-1398** mediante el cual se reforma la fracción XXVI y se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural para ser XXVIII, del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas..... 10
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Turismo..... 11
- ACUERDO** Gubernamental por el que se reforma la Estructura Orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 13
- ESTATUTO** Orgánico de Servicios de Salud de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 025 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N042-2026, para la contratación relativa a: "Construcción de Estación Cuarentenaria "La Gloria" en la localidad de Magueyes, Mainero, Tamaulipas (segunda etapa).", LPE-N043-2026 para la contratación

relativa a: "Rehabilitación de Colector de Alcantarillado Sanitario de 1220 mm (48") de diametro en el Libramiento Oriente entre Porfirio Diaz y Dren El Anheló en la Colonia La Escondida en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas (tramo 6)", LPE-N044-2026 para la contratación relativa a: "Conservación de la Carretera Estatal 167, Méndez - Burgos, longitud 24.50 km., en los municipios de Méndez y Burgos, Tamaulipas.", y LPE-N045-2026 para la contratación relativa a: "Construcción del Centro Comunitario en la Colonia Ampliación Echeverría, en Cd. Victoria, Tamaulipas"	16
--	----

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

REGLAMENTO del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores correspondiente al mes de Agosto de 2026 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	19
---	----

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 008-2026 por la que se convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública 57057002-052-2026-LP, para Obras de Pavimentación con Piedra Natural, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	20
CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 009-2026 por la que se convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública 57057002-053-2026-LP, para Construcción y Perforación de Pozo Profundo, Fontanería, Equipamiento, Sistema Eléctrico y Sistema de Cloración, en la AP# 33, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	21
CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 010-2026 por la que se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas 57057002-054-2026-LP, 57057002-055-2026-LP, 57057002-056-2026-LP, 57057002-057-2026-LP, 57057002-058-2026-LP, 57057002-059-2026-LP, 57057002-060-2026-LP, 57057002-061-2026-LP, 57057002-062-2026-LP, 57057002-063-2026-LP, 57057002-064-2026-LP, 57057002-065-2026-LP y 57057002-066-2026-LP, para Obras de Pavimentación Hidráulica, Pavimentación Asfáltica y Construcción de Puentes Vehiculares Gemelos y Vialidades de conexión, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	23

GOBIERNO FEDERAL**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 203/2026**POBLADO:** "LOS CUERVOS"**MUNICIPIO:** MATAMOROS**ESTADO:** TAMAULIPAS**EDICTO****ANTONIO MOYEDA VILLAFRANCA.****DEMANDADO.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 203/2026, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **ANTONIO MOYEDA VILLAFRANCA**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce **BEATRIZ GONZÁLEZ CANTÚ**, parte actora, relativa de la controversia agraria donde solicita la nulidad del acta de Asamblea, Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales que ampara la superficie **1,885.632** metros cuadrados, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de septiembre de dos mil veintiséis.

**ENCARGADA DEL DESPACHO QUIEN SUPLE LA AUSENCIA DE MAGISTRATURA EN EL TRIBUNAL.-
MAESTRA MARISOL MÉNDEZ CRUZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1391

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 9 DUODECIAS, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 2, del artículo 9 Duodecias, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 9 Duodecias.

1. Las ...

I.- a la IV.- ...

2.- Tratándose de niños, niñas, adolescentes y demás personas agredidas, hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación; de igual manera, como medida de protección, al tratarse de casos de peligro inminente o extrema urgencia, podrán tomarse las siguientes acciones:

I.- a la IX.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1392

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 189 TER, PÁRRAFO PRIMERO; Y 418, FRACCIONES XIX Y XX; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI, AL ARTÍCULO 418, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 189 Ter, párrafo primero; y 418, fracciones XIX y XX; y se adiciona la fracción XXI, al artículo 418, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 189 Ter.- Al que preste servicios educativos que conforme a la Ley requieren autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y no los haya obtenido, se le impondrá una sanción de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sanción aplicable por cada institución de educación que tenga en operación bajo las mismas condiciones. Si la autorización legal correspondiente se encuentra en trámite, ello no lo excluye de dicha responsabilidad.

Si ...

Las ...

Este ...

ARTÍCULO 418.- Las ...

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- Al que se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores;

XX.- Al que, por medio de la red de redes, plataformas digitales, tiendas en línea o cualquier medio electrónico o tecnológico como redes sociales, sitios web o aplicaciones móviles, engañe o incite al error al consumidor mediante la venta, renta, traspaso o cualquier tipo de operación relacionada con bienes inmuebles, productos o servicios falsos; y

XXI.- Al que expida, entregue u ofrezca títulos profesionales, diplomas o grados académicos sin contar con la autenticación de la autoridad o institución pública competente que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1394

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 140, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 140, párrafos primero y segundo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 140.- Las personas propietarias o poseedoras de predios baldíos o no edificadas, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios y reflejen mal aspecto y falta de conservación en relación con los inmuebles que colinden, están obligados a realizar la limpieza y desmante de los mismos para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas, así como contribuir a la buena imagen del Municipio. En caso de no hacerlo, el servicio será prestado por el Ayuntamiento, el cual realizará la limpieza o desmante correspondiente, haciéndolo cuando menos en un contorno externo en el caso de viviendas, construcciones o edificaciones deshabitadas y en condición de abandono, con cargo al propietario o poseedor, a través de la notificación respectiva, con base en la reglamentación correspondiente.

Las personas propietarias o poseedoras de predios baldíos o no edificadas, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, a que se refiere el primer párrafo, que hagan caso omiso a los exhortos o notificaciones para que cumplan con su obligación y respecto de los cuales el Ayuntamiento o la autoridad administrativa competente, ante esta falta administrativa, hubiesen realizado el servicio de limpieza o desmante de conformidad con los programas permanentes de saneamiento ambiental e higiene a las comunidades, serán sujetos de cobro por derechos de los servicios de limpieza o desmante realizados conforme al procedimiento que para el caso establezcan los Ayuntamientos en sus reglamentos, leyes de ingresos y demás leyes aplicables en la materia. Estos programas especificarán periodos para la realización de los servicios de limpieza y desmante de tal suerte que se contemple su aplicación permanente en todo el Municipio.

Los ...

Los ...

El ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado deberán armonizar, en su caso, las disposiciones reglamentarias correspondientes dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones contenidas en leyes especiales en materia de limpieza y desmalezado de predios urbanos y semiurbanos serán aplicables en lo que no se opongan al presente Decreto y demás ordenamientos aplicables.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1395

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 133, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona una fracción X al artículo 133, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 133.

Los ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables;

IX.- Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación; y

X.- Otorgar a los alumnos que hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos por la institución educativa; un escrito en el que se establezca el tiempo estimado de entrega de los documentos de certificación y titulación, el cual deberá ser razonable y ajustarse a los plazos establecidos por la autoridad educativa competente, este compromiso deberá entregarse al estudiante o a su representante legal al momento de acreditar la totalidad de los requisitos académicos correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1396

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 170, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN LI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 4, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción VII del artículo 170, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 170.- Los...

I.- a la VI.- ...

VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento, mediante la provisión de plantas producidas los viveros didácticos y otros mecanismos.

VIII.- y IX.- ...

En ...

Cuando ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción LI y se adiciona una fracción LII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 4, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.

Para ...

I. a la L. ...

LI. Servicios ambientales: Los que brindan los ecosistemas de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos naturales que los integran, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de bióxido de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, los ecosistemas y las formas de vida; la protección y recuperación de suelos; y el paisaje y la recreación, entre otros;

LII. Viveros didácticos: Espacios públicos delimitados y equipados, para cultivo de plantas, con el objeto principal de la enseñanza, pedagogía ambiental y científica sobre el ciclo biológico de las mismas; y

LIII. Zona de restricción: Área en la que se restringe toda actividad de aprovechamiento en virtud de que la misma, por la ubicación en que se realiza, genera un daño al medio ambiente o causa una grave afectación a zonas naturales protegidas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor, 120 días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1397

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XII, y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la actual en su orden natural del artículo 7, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Los ...

I. a la XI. ...

XII. La elaboración del Reglamento Municipal de Protección Animal;

XIII. Capacitar y asesorar a las personas servidoras públicas con funciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra los seres sintientes, así como establecer protocolos de actuación para su rescate, cuidado, concientización y respeto, con el fin de garantizar intervenciones efectivas y un trato digno hacia ellos; y

XIV. Las demás que la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1398

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL PARA SER XXVIII, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXVI y se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural para ser XXVIII, del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. La ...

I. a la XXV. ...

XXVI. Promover la creación de políticas públicas para apoyar las MIPyME siniestradas legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arcos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación;

XXVII. Fomentar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública, consideren la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs), procurando que el monto anual de las contrataciones que les sean adjudicadas represente, cuando menos, el treinta por ciento del monto total anual de las contrataciones realizadas por cada dependencia o entidad, conforme a la presente Ley, a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables; y

XXVIII. Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien cuenta con las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

QUINTO. Que la Administración Pública Centralizada, está conformada por la Oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, y se denominarán genéricamente como dependencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 66-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo 24 numeral 1 fracción VI, a la Secretaría de Turismo, como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, que tiene entre otras atribuciones, las de planear, estructurar y dirigir los planes y programas diseñados para la promoción del desarrollo turístico en el Estado, así como la creación de productos turísticos; participando en la implementación de estrategias y directrices, con la finalidad de promover la afluencia de visitantes mediante actividades sociales, culturales y folklóricas de la Entidad, asegurando en coordinación con las Dependencias y Entidades correspondientes, los municipios y la iniciativa privada, la innovación del sector, la calidad de los servicios turísticos, la competitividad y el aprovechamiento sustentable de los recursos turísticos, protegiendo nuestra naturaleza, riqueza e historia, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

OCTAVO. Que para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Turismo contará con la estructura orgánica conformada por diversas unidades administrativas.

NOVENO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos y el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO. Que en fecha 17 de enero de 2017, se publicó el Acuerdo Gubernamental por el cual se determinó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Turismo, en el Periódico Oficial del Estado Número 07.

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha 10 de noviembre de 2023, se publicó el Acuerdo Gubernamental por el cual se reformó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Turismo, en el Periódico Oficial del Estado Número 27.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha 10 de diciembre de 205, se publicó el Acuerdo Gubernamental por el cual se reformó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Turismo, en el Periódico Oficial del Estado Número 148.

DÉCIMO TERCERO. Que derivado del análisis funcional, normativo y presupuestal realizado por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dichas dependencias emitieron, con fecha 19 de junio de 2026, el Dictamen de Estructura Orgánica identificado con el número de control D-ST-SF-SA-SABG-20222028-004-06-26, mediante el cual se dictaminó favorablemente el proyecto de modificación de la Estructura Orgánica de la Secretaría de Turismo, validando su viabilidad técnica, administrativa y presupuestal, en términos de los artículos 27, fracciones III y XXXIII, 28, fracción II, y 41, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, instruyéndose su gestión para la autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO CUARTO. Que con fecha 10 de agosto de 2026, la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas, adscrita a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, expidió la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio respecto del Acuerdo Gubernamental por el cual se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo, al determinar que dicho instrumento normativo no crea trámites, requisitos ni obligaciones para la ciudadanía, ni implica modificaciones sustanciales que afecten derechos u obligaciones o la operación de los servicios públicos, por lo que se declaró procedente la exención correspondiente, para los efectos legales y administrativos conducentes.

DÉCIMO QUINTO. Que bajo este contexto, se hace necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo, a fin de dotarle de los elementos necesarios a fin de afrontar los retos institucionales del nuevo contexto social, jurídico, político y económico del Estado y que de esta forma, posea la capacidad de respuesta y de operación que requieren las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Por estas razones y consideraciones, es que resulta necesario determinar la estructura orgánica de la referida Dependencia.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el cual se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 07, de fecha 17 de enero de 2017, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Turismo, tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Secretaría de Turismo.

1.0.1 Secretaría Técnica.

1.0.1.0.1. Departamento de Administración del Sistema de Información Turística Estatal.

1.0.2. Dirección Administrativa.

1.0.2.0.1. Departamento de Recursos Humanos y Materiales.

1.0.2.0.2. Departamento de Recursos Financieros.

1.0.3. Secretaría Particular.

1.0.0.1. Subdirección Jurídica y de Transparencia.

1.0.0.0.1. Departamento de Comunicación.

1.1. Dirección General de Infraestructura y Productos Turísticos.

1.1.1.0.1. Departamento de Planeación y Diseño de Proyectos.

1.1.1.0.2. Departamento de Desarrollo de Proyectos.

1.1.2. Dirección de Desarrollo de Productos.

1.1.2.0.1. Departamento de Turismo Rural, Naturaleza y Aventura, Cinegético y Pesca.

1.1.2.0.2. Departamento de Turismo Social.

1.1.2.0.3. Departamento de Verificación, Capacitación y Certificación.

1.1.2.0.4. Departamento de Turismo Religioso y Pueblos Mágicos.

1.2. Dirección General de Desarrollo y Promoción Turística.

1.2.1. Dirección de Prospección de Turismo.

1.2.1.0.1. Departamento de la Comisión de Filmaciones de Tamaulipas.

1.2.2. Dirección de Promoción Turística.

1.2.2.0.1. Departamento de Turismo de Playa y CAPTA.

1.2.2.0.2. Departamento de Diseño de Imagen y Campañas Turísticas, Promoción Electrónica y Redes Sociales.

1.2.3. Dirección de la Oficina de Convenciones y Visitantes.

1.2.3.0.1. Departamento de Vinculación y Promoción de Turismo de Negocios, Recintos de Convenciones y Feriales.

ARTÍCULO 2 y 3...**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. La persona titular de la Secretaría de Turismo remitirá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un período que no exceda de 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO 3. En tanto se expide el Reglamento Interior de la dependencia, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO 4. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2026.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracciones I y II, 26 fracción XXVII, 44 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre, soberana e independiente en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables, en términos del artículo 2 numeral 1 de la citada Ley.

CUARTO. Que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, este cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la referida norma.

QUINTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto Número 66-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo 43 lo referente al objeto de los organismos públicos descentralizados, además de señalar que estos organismos son las Entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado.

SEXTO. Que el Gobernador del Estado puede crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia y entidad, así como expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

OCTAVO. Que el artículo 27 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que son empresas de participación mayoritaria las entidades constituidas en los términos de las disposiciones legales aplicables, cuyo objeto sea la satisfacción de necesidades colectivas a través de la producción de bienes y servicios de naturaleza económica, a fin de promover el desarrollo del Estado y obtener recursos que contribuyan al erario público.

NOVENO. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 45 de fecha 12 de abril de 2018, se creó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, sectorizada a la dependencia denominada Oficina del Gobernador, teniendo por objeto principal, el desarrollo, construcción, administración, promoción y operación integral de la infraestructura industrial, logística y complementaria de servicios, la construcción de obras e instalaciones, así como la presentación y operación de servicios logísticos para la movilidad de mercancías y personas.

DÉCIMO. Que el instrumento notarial número 28,012, folio 9, volumen 917, realizado ante la fe del Lic. Jorge Edgar Sánchez Vázquez, adscrito a las funciones a la Notaría Pública Número 187, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas y residencia en Ciudad Victoria, contiene el acta constitutiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 201800171585 en fecha 26 de julio de 2018, la cual fue creada como una entidad de la Administración Pública Estatal, con participación estatal mayoritaria y con las características y requisitos generales de una Sociedad Mercantil de Capital Variable, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que en el Periódico Oficial del Estado Número 102, de fecha 25 de agosto de 2022, se publicó el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el 26 de agosto de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CL, Número 102, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la estructura orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se hace necesario modificar la estructura orgánica de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO CUARTO. Que en la Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 02 de junio de 2026, los integrantes del Consejo de Administración, mediante el **acuerdo número 006-02/06/2026** aprobaron por unanimidad se lleven a cabo las gestiones y modificaciones necesarias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a fin de modificar la estructura orgánica de la empresa, así como para la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO QUINTO. Que en fecha 24 de junio de 2026 mediante los oficios números SF/000736/2026 y SABG/0498/2026, respectivamente signados por el C. Carlos Irán Ramírez González, Secretario de Finanzas y la C. Norma Angélica Pedraza Melo, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, se informa que la reforma a la estructura orgánica funcional de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V. (PRODET), fue validada mediante el dictamen con el número de control E-PRODET-SF-DG-SABG-20222028-003-06-26, para su gestión ante la Oficina del Gobernador y la posterior autorización por parte del Ejecutivo y en su caso, publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO SEXTO. Que con fecha 15 de julio de 2026 mediante el oficio OG/AIIDT/2026/002012, signado por el C. Edwin Tuexi Amaro, Coordinador Estatal de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas y Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas, se expidió en favor de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Por lo anterior, es necesario reformar a la estructura orgánica de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V., con el objeto de fortalecer su capacidad de respuesta y vinculación con diversos sectores de nuestra entidad, a fin de poder realizar con una mayor eficacia el logro de sus objetivos.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1, del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 102, de fecha 25 de agosto de 2022, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Dirección General.

1.1. Coordinación de Planeación Estratégica y de Atención Social.

1.1.0.1. Departamento de Seguimiento.

1.2. Dirección Jurídica y de Transparencia.

1.2.0.1. Departamento Jurídico.

1.3. Dirección Administrativa.

1.3.0.1. Departamento de Recursos Humanos y Materiales.

1.3.0.2. Departamento de Recursos Financieros.

1.3.0.3. Departamento de Control Administrativo de Inversiones.

1.4. Dirección de Mercadotecnia.

1.4.1. Subdirección de Promoción y Difusión.

1.5. Dirección de Evaluación de Negocios.

1.5.0.1. Departamento de Evaluación.

1.5.0.2. Departamento de Análisis de Mercado.

1.6. Dirección de Proyectos y Licitaciones.

1.6.0.1. Departamento de Proyectos.

1.6.0.2. Departamento de Supervisión.

1.6.0.3. Departamento de Ingeniería.

1.6.0.4. Departamento de Presupuestos y Licitaciones

1.7. Dirección de Enlace Empresarial.

1.7.1. Subdirección de Vinculación.

1.7.1.1. Departamento de Enlace.

1.7.1.2. Departamento de Gestión.

1.8. Dirección de Procesamiento y Comercialización Forestal.

1.8.0.1. Departamento de Logística.

1.9. Dirección de Inversión.

1.9.0.1. Departamento de Operación.

ARTÍCULOS 2 y 3...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se realizan las adecuaciones el Estatuto Orgánico de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 60 días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo, el titular de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Estatuto Orgánico de la Empresa, y 30 días naturales posteriores a su emisión publicará el correspondiente Manual de Organización.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 025

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I,36,37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N042-2026**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN CUARENTENARIA "LA GLORIA" EN LA LOCALIDAD DE MAGUEYES, MAINERO, TAMAULIPAS (SEGUNDA ETAPA).”**, **LPE-N043-2026** para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE 1220 MM (48") DE DIAMETRO EN EL LIBRAMIENTO ORIENTE ENTRE PORFIRIO DIAZ Y DREN EL ANHELO EN LA COLONIA LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS (TRAMO 6)”**, **LPE-N044-2026** para la contratación relativa a: **“CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 167, MÉNDEZ - BURGOS, LONGITUD 24.50 KM., EN LOS MUNICIPIOS DE MÉNDEZ Y BURGOS, TAMAULIPAS.”**, y **LPE-N045-2026** para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN ECHEVERRIA, EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N042-2026	\$2,112.00	08/10/2026	07/10/2026 12:00 horas	07/10/2026 13:00 horas	14/10/2026 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de estación cuarentenaria "La Gloria" en la localidad de Magueyes, (segunda etapa).				05/11/2026	130	\$4'500,000.00

- Ubicación de la obra: Mainero, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Mainero, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N043-2026	\$2,112.00	09/10/2026	08/10/2026 12:00 horas	08/10/2026 13:00 horas	15/10/2026 10:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de colector de alcantarillado sanitario de 1220 mm (48") de diámetro en el libramiento Oriente entre Porfirio Díaz y dren El Anhelito en la colonia la Escondida (tramo 6).				06/11/2026	130
					Capital Contable Requerido
					\$4'500,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de supervisión de la SOP, Zona Norte, ubicadas en av. Miguel Alemán y calle Manuel Escandón S/N, Col. Módulo 2000, C.P. 88700 Reynosa Tamps.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N044-2026	\$2,112.00	10/10/2026	09/10/2026 12:00 horas	09/10/2026 13:00 horas	16/10/2026 10:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Conservación de la carretera estatal 167, Méndez - Burgos, longitud 24.50 km., en los municipios de Méndez y Burgos, Tamaulipas.				06/11/2026	120
					Capital Contable Requerido
					\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Méndez y Burgos, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Burgos, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N045-2026	\$2,112.00	10/10/2026	09/10/2026 11:00 horas	09/10/2026 12:00 horas	16/10/2026 12:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del centro comunitario en la colonia Ampliación Echeverría.				06/11/2026	120
					Capital Contable Requerido
					\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día indicado en el recuadro correspondiente, en:

A). - Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace <https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php>, deberán anexar en este apartado, ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las

Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de septiembre del 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rubrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones y Contrato de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO 2024-2027, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2026.**

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2026

NUEVOS

No.	NO. DE REGISTRO	NOMBRE DE LOS PROVEEDORES
1	NLD-PP-GAZG761026 - 301	GABINO GARCIA ZAMARRON
2	NLD-PP-OATJ820914 - 395	JAUME OSANTE TURON
3	NLD-PP-MEGE591215 - 417	ENRIQUE MENDOZA GARCIA

ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 008-2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Fecha Estimada de Contrato	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Plazo de Ejecución
57057002-052-2026-LP	Pavimentación con Piedra Natural en calle Morelos entre calle J.B. Chapa y calle Ocampo en Zona Centro en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-October-2026 09:00 hrs	07-October-2026 09:00 hrs	SALA 1 14-October-2026 09:00 hrs	23-October-2026 09:00 hrs	29-October-2026	30-October-2026	28-Diciembre-2026	60 días naturales

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro **C.P. 88500**, teléfono: **899-932-3280, ext. 3617** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, Constancia de Identificación Fiscal ante SAT y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras públicas similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Los trabajos de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Fondo Municipal de Coordinación Fiscal CAPUFE 2026**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Propositiones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se subcontratará el servicio de laboratorio para pruebas de calidad de los materiales según caso.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 29 de septiembre del 2026.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 009-2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	Fallo	Fecha Estimada de Contrato	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Plazo de Ejecución
57057002-053-2026-LP	Construcción y Perforación de Pozo Profundo, Fontanería, Equipamiento, Sistema Eléctrico y Sistema de Cloración , en la AP# 33 ubicada en calle Cerro de Padilla esquina con Avenida las Palmas en el Fraccionamiento las Palmas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	05-October-2026 10:00 hrs	07-October-2026 09:30 hrs	SALA 1 14-October-2026 09:45 hrs	23-October-2026 09:15 hrs	29-October-2026	30-October-2026	28-Diciembre-2026	60 días naturales

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: **899-932-3280, ext. 3617** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, Constancia de Identificación Fiscal ante SAT y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras públicas similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Los trabajos de la presente convocatoria se realizarán con recursos **Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio fiscal 2026 (FISMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se subcontratará el servicio de laboratorio para pruebas de calidad de los materiales según caso.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 29 de septiembre del 2026.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.**- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 010-2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Fecha Estimada de Contrato	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Plazo de Ejecución
57057002-054-2026-LP	Pavimentación Hidráulica de las calles Bahía Banderas entre Bahía Santa Cruz y Bahía Navidad, calle Bahía San Quintín entre Bahía Navidad y Bahía San Agustín todas en el Fraccionamiento los Caracoles del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	05-October-2026 11:00 hrs	07-October-2026 10:00 hrs	SALA 1 14-October-2026 10:30 hrs	23-October-2026 09:30 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	11-Marzo- 2027	130 días naturales
57057002-055-2026-LP	Pavimentación Hidráulica de la calle Cesar López de Lara entre Tercera y Ocho de la colonia Pedro J. Méndez del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	05-October-2026 12:00 hrs	07-October-2026 10:30 hrs	SALA 1 14-October-2026 11:15 hrs	23-October-2026 09:45 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	11-Marzo- 2027	130 días naturales
57057002-056-2026-LP	Pavimentación Hidráulica en calle Rio de la Plata entre calle Río Tamesí y Viaducto San Fernando-Matamoros en el Fraccionamiento Balcones de Alcalá en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-October-2026 13:00 hrs	07-October-2026 11:00 hrs	SALA 2 14-October-2026 09:00 hrs	23-October-2026 10:00 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	31-Marzo- 2027	150 días naturales
57057002-057-2026-LP	Pavimentación Asfáltica en la calle Manuel Tárrega entre P. del Prado y Carretera Reynosa-Monterrey Fraccionamiento Paseo del Prado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-October-2026 09:00 hrs	07-October-2026 11:30 hrs	SALA 2 14-October-2026 09:45 hrs	23-October-2026 10:15 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	11-Marzo- 2027	130 días naturales
57057002-058-2026-LP	Pavimentación Hidráulica en calle Minas Uno entre calle Niquel y calle Concha Nacar en la colonia Villa Esmeralda en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	05-October-2026 10:00 hrs	07-October-2026 12:00 hrs	SALA 2 14-October-2026 10:30 hrs	23-October-2026 10:30 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	11-Marzo- 2027	130 días naturales
57057002-059-2026-LP	Pavimentación Hidráulica en la calle San Juan del Rio entre calle Israel y Blvd. Hidalgo de la colonia Lomas del Real de Jarachina Norte y Fraccionamiento Valle del Pedregal en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	05-October-2026 11:00 hrs	07-October-2026 13:00 hrs	SALA 2 14-October-2026 11:15 hrs	23-October-2026 10:45 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	11-Marzo- 2027	130 días naturales
57057002-060-2026-LP	Pavimentación Hidráulica en calle Reynaldo Garza Cantu entre Lateral de Canal Rodhe y Nicanor López Vela en la colonia Luis Donaldo Colosio en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-October-2026 12:00 hrs	08-October-2026 09:00 hrs	SALA 2 15-October-2026 09:00 hrs	23-October-2026 11:00 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	11-Marzo- 2027	130 días naturales
57057002-061-2026-LP	Pavimentación Hidráulica de calle Esmeralda 1 entre calle 20 de Noviembre y Bulevar la Joya en la colonia Villa Esmeralda del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-October-2026 13:00 hrs	08-October-2026 09:30 hrs	SALA 2 15-October-2026 09:45 hrs	23-October-2026 11:15 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	11-Marzo- 2027	130 días naturales
57057002-062-2026-LP	Pavimentación Hidráulica de calle Principal entre Cerro de Padilla y Pajaritos en la colonia Bienestar del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-October-2026 09:00 hrs	08-October-2026 10:00 hrs	SALA 2 15-October-2026 10:30 hrs	23-October-2026 11:30 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	11-Marzo- 2027	130 días naturales
57057002-063-2026-LP	Pavimentación Hidráulica de calle Loma Clara entre calle Loma Linda y Dalia en la colonia Loma Blanca del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-October-2026 10:00 hrs	08-October-2026 10:30 hrs	SALA 2 15-October-2026 11:15 hrs	23-October-2026 11:45 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	11-Marzo- 2027	130 días naturales
57057002-064-2026-LP	Pavimentación Asfáltica en calle Lateral Sur de Canal Rodhe desde Bulevar la Joya hasta Bulevar Villa Esmeralda inc. Rehabilitación de Puente Vehicular en cruce de Bulevar Villa Esmeralda con Canal Rodhe, en las colonias Villas de Imaq, Villa Diamante, Villas de la Joya y Villa Esmeralda, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	05-October-2026 11:00 hrs	08-October-2026 11:00 hrs	SALA 2 15-October-2026 12:00 hrs	23-October-2026 12:00 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	28-Agosto- 2027	300 días naturales

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Fecha Estimada de Contrato	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Termino	Plazo de Ejecución
57057002-065-2026-LP	Pavimentación Hidráulica en calle Lucia en su proyección en tramo entre Reforma Urbana y Avenida Espuela en la colonia Delicias en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	05-October-2026 12:00 hrs	08-October-2026 11:30 hrs	SALA 2 15-October-2026 12:45 hrs	23-October-2026 12:15 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	11-Marzo-2027	130 días naturales
57057002-066-2026-LP	Construcción de Puentes Vehiculares Gemelos y Vialidades de conexión en Bulevar Álvaro Obregon en su cruce con Canal Rodhe para conexión de colonias Emiliano Zapata y Revolución Obrera con colonia Fuentes coloniales en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	05-October-2026 13:00 hrs	08-October-2026 12:00 hrs	SALA 2 15-October-2026 13:30 hrs	23-October-2026 12:30 hrs	29-October-2026	02- Noviembre- 2026	28-Agosto-2027	300 días naturales

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, Constancia de Identificación Fiscal ante SAT y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras públicas similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Los trabajos de la presente convocatoria se realizarán con recursos **Propios**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se subcontratará el servicio de laboratorio para pruebas de calidad de los materiales según caso.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 29 de septiembre del 2026.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.
